

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

003364 28 FEB 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Marketing Digital Estratégico de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda a ser ofrecido en la modalidad presencial en Pereira - Risaralda.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y el Decreto 1065 del 23 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del Artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015 el cual dispuso, que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES del Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Especialización en Marketing Digital Estratégico a ser ofrecido en la modalidad presencial en Pereira – Risaralda, título a otorgar Especialista en Marketing Digital Estratégico, periodicidad de admisión semestral, 28 créditos académicos, duración del programa de dos (2) semestres académicos y 50 estudiantes a admitir en primer periodo

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 Artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.5.3.2.8.2.6, el Decreto 2269 de 2023, y la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, en sesión del 06 de diciembre de 2024, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, estudió la solicitud de registro calificado y recomendó a este Despacho, otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Marketing Digital Estratégico (Pereira.), de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, título a otorgar Especialista en Marketing Digital Estratégico; 28 créditos académicos, duración de dos (2) semestres, periodicidad de admisión semestral, modalidad Presencial y 50 estudiantes a admitir en el primer semestre.

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Marketing Digital Estratégico de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda a ser ofrecido en la modalidad presencial en Pereira - Risaralda.*”.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente, otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Marketing Digital Estratégico de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda a ser ofrecido en la modalidad presencial en Pereira – Risaralda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión* Otorgar el registro calificado por el termino de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda
Denominación:	Especialización en Marketing Digital Estratégico
Título a otorgar:	Especialista en Marketing Digital Estratégico
Modalidad:	Presencial
Lugar de desarrollo	Pereira - Risaralda
Créditos académicos:	28

Parágrafo. El concepto y la recomendación emitida en la sesión de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, el 06 de diciembre de 2024 hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. *Registrar en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y Artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces. Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Marketing Digital Estratégico de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda a ser ofrecido en la modalidad presencial en Pereira - Risaralda.*”.

Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RICARDO MORENO PATIÑO.

Proyectó: Rubén David Díaz Bernal Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Dora Lilia Marín Díaz Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. RD17750